



Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00436 00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **IVÁN LEONARDO CAÑÓN GRANADOS** y en contra de **HILDA MARLÉN ESPINOSA SABOGAL**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio:

1. Por la suma de **\$35'000.000,00**, M/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio aportada como cimienta de la acción.
2. Por los intereses de plazo causados sobre la suma del numeral 1º, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 29 de noviembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020.
3. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1º, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 31 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

Sobre costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

RECONOCER al abogado ANTONIO MARÍA FERNÁNDEZ ROZO, como endosatario en procuración para el cobro de la obligación, en la forma inscrita en el título valor que cimienta la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695d4410659d94c4f55209a95e7066d15025247543398facd534e98cb33808f5**

Documento generado en 19/05/2022 08:24:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**